



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Jumilla
30/09/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P. 3002200-H
Cárnaves del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Festejos

Expediente 662873H

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
Y LA ASOCIACIÓN COROS Y DANZAS DE JUMILLA
PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN
PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES EN
EL EJERCICIO 2022, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO:
“FESTIVAL NACIONAL DE FOLKLORE CIUDAD DE JUMILLA”**

En Jumilla, en la fecha rubricada al margen.

REUNIDOS

De una parte, D^a. JUANA GUARDIOLA VERDÚ, en su condición de Alcaldesa- Presidenta del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA, facultada para suscribir este convenio por Acuerdo de Junta de Gobierno Local DE 26 de septiembre de 2022.

De otra parte, D. JOSÉ CARRIÓN ORTEGA, con NIF 74335466H, como Director del Festival Nacional de Folklore “Ciudad de Jumilla”, en representación de la Asociación COROS Y DANZAS DE JUMILLA, con NIF G30260814 y domicilio social en Plaza de la Constitución, 10, de Jumilla.

Intervienen en ejercicio de sus respectivos cargos y de las facultades que a cada cual le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- La Asociación COROS Y DANZAS DE JUMILLA es una entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida que tiene por fines el mantenimiento y difusión de los valores tradicionales y de la cultura popular jumillana, contribuyendo a rescatar, conservar y difundir el folklore propio a través de los cantos, danzas, indumentarias y tradiciones heredadas de nuestros antepasados. Dentro de las actividades promovidas por esta Asociación para el cumplimiento de sus fines se encuentra la organización de un Festival Nacional de Folklore, denominado “Ciudad de Jumilla”, que tiene lugar anualmente durante el mes de Agosto con motivo de la Feria y Fiestas de Jumilla.

SEGUNDO.- EI AYUNTAMIENTO DE JUMILLA desea colaborar económicamente en la organización del Festival Nacional de Folklore “Ciudad de Jumilla”, puesto que, a través de éste, se favorece la promoción cultural y turística de Jumilla, fomentando la imagen del municipio en



FIRMADO POR

JOSE CARRION ORTEGA
03/10/2022



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Jumilla
JOSEFA TORRES MOLINA
04/10/2022





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Jumilla
30/09/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P. 3002200-H
Cárnaves del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Festejos

Expediente 662873H

el exterior y fortaleciendo la difusión de las tradiciones y de la cultura popular de nuestro municipio en los ámbitos nacional e internacional.

Entre las diversas actuaciones en que se concreta esta intervención y colaboración del Ayuntamiento de Jumilla, se pueden citar las siguientes:

1. Establecer las políticas en materia de Cultura y Festejos del municipio de Jumilla, así como las medidas necesarias para su difusión, fomento y mejora de los mismos.
2. Promover y facilitar la difusión de las actividades relacionadas con el Festival Nacional de Folklore "Ciudad de Jumilla".
3. Facilitar el uso de la vía pública para la realización de actividades del Festival (desfiles, actuaciones, etc.) y, a tal fin, mantenerla expedita de obstáculos que puedan impedir su desarrollo, así como velar por el orden público en el desarrollo de dichas actividades.
4. Ceder el uso del Jardín de la Glorieta y del edificio del CEIP "Mariano Suárez", ambos de titularidad municipal, durante la celebración de las sesiones del Festival.
5. Instalar las infraestructuras necesarias para la celebración del Festival: montaje de escenario en el Jardín de la Glorieta, aportación de sillas para el recinto, control de acceso y aforo, personal de sala, instalación de grada frente al escenario y vigilancia del recinto.
6. Establecer un enlace en el sitio web municipal (www.jumilla.org) para la difusión de las actividades propias del Festival.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el AYUNTAMIENTO DE JUMILLA, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En relación con este ámbito competencial, el artículo 25.2 de la misma Ley determina que «*El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.*
- m) Promoción de la cultura».*

CUARTO.- El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones permite la concesión de forma directa de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de, entre otras, las Entidades Locales.



FIRMADO POR

JOSE CARRION ORTEGA
03/10/2022



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Jumilla
JOSEFA TORRES MOLINA
04/10/2022





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Jumilla
30/09/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P. 3002200-H
Cárnaves del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Festejos

Expediente 662873H

En la aplicación 07.338.48001 del Presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla para el año 2022 se han consignado 22.000 euros para la concesión de una subvención con carácter nominativo a la Asociación COROS Y DANZAS DE JUMILLA destinada a la celebración del Festival Nacional de Folklore "Ciudad de Jumilla".

QUINTO.- La Asociación COROS Y DANZAS DE JUMILLA declara no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo manifestado, de conformidad a lo establecido en el artículo 28.1 de la citada Ley General de Subvenciones, que establece que «*los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos*», las partes arriba mencionadas formalizan el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la concesión directa por el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla de una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de esta Corporación Local del ejercicio 2022 a la entidad beneficiaria, Asociación COROS Y DANZAS DE JUMILLA, para colaborar económicamente en la ejecución del Festival Nacional de Folklore "Ciudad de Jumilla". El coste de estas actividades ha sido estimado por la entidad beneficiaria en 23.500 €.

SEGUNDA.- Cuantía de la subvención. Consignación presupuestaria. Pago.

La cuantía de la subvención asciende a 22.000 € y se financiará con cargo al crédito consignado en la aplicación 07.338.48001 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022. Esta cuantía supone el 93'61 % del coste estimado de las actividades previstas, según estudio de costes aportado por la entidad beneficiaria.

Dicha cuantía será abonada a la entidad beneficiaria en un único pago que se hará efectivo, con carácter anticipado, tras la firma del mismo, no siendo necesaria la constitución de garantía, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.



FIRMADO POR

JOSE CARRION ORTEGA
03/10/2022



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Jumilla
JOSEFA TORRES MOLINA
04/10/2022





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Jumilla
30/09/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P. 3002200-H
Cárnaves del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Festejos

Expediente 662873H

TERCERA.- Gastos subvencionables.

Son subvencionables aquellos gastos corrientes que sean realizados dentro del plazo de ejecución de la subvención y que, de manera indubitada, estén relacionados con las actividades realizadas por la entidad beneficiaria en relación con el Festival Nacional de Folklore "Ciudad de Jumilla", tales como: actividades de promoción del Festival, exposiciones, publicaciones, traslado, alojamiento y manutención de los grupos participantes, material promocional y gráfico, sonido e iluminación de los actos, etc.

CUARTA.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución, dentro del cual deben realizarse las actividades subvencionadas, comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

QUINTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del coste total de la actividad subvencionada.

En cualquier caso, la entidad beneficiaria deberá informar al Ayuntamiento de toda subvención, ayuda, ingreso o recurso que obtenga de terceros para la realización de la actividad financiada con cargo a esta subvención.

SEXTA.- Declaración de la condición de beneficiario.

La Asociación COROS Y DANZAS DE JUMILLA, a través del presente convenio, declara tener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de dicho texto legal.

SÉPTIMA.- Obligaciones del beneficiario.

Además de a la realización de las actividades y el cumplimiento de los objetivos que motivan la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria, en virtud del presente convenio, queda obligado a:



FIRMADO POR

JOSE CARRION ORTEGA
03/10/2022



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Jumilla
JOSEFA TORRES MOLINA
04/10/2022





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Jumilla
30/09/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P. 3002200-H
Cárnaves del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Festejos

Expediente 662873H

1. Informar puntualmente al Ayuntamiento de la planificación, organización y desarrollo de las actividades enmarcadas en el Festival Nacional de Folklore "Ciudad de Jumilla".
2. Colaborar con el Ayuntamiento en la organización por éste de una Velada Folk, que se hace coincidir con las actividades del Festival.
3. Colaborar estrechamente con aquellas iniciativas del Ayuntamiento vinculadas al sector cultural, artístico, festero y turístico del municipio, relacionadas con el ámbito de actividad de la Asociación.
4. Establecer en sus espacios web un vínculo directo con el sitio web del Ayuntamiento (www.jumilla.org).
5. Difundir y hacer constar en medios de comunicación y en todas las publicaciones que realice la Asociación en relación con el Festival Nacional de Folklore (libros, cartelería, material promocional, etc.) la colaboración del Ayuntamiento, mediante la inclusión del escudo del municipio y el texto "Excmo. Ayuntamiento de Jumilla".
6. Facilitar al Ayuntamiento, para su difusión, copia de las publicaciones que se editen, tales como folletos, cartelería, libros, etc.
7. Informar al Ayuntamiento y coordinar con éste las invitaciones a Jumilla que se dirijan a otros organismos, instituciones y personalidades de relevancia para el municipio, así como las visitas que se realicen.
8. Solicitar la representación institucional del Ayuntamiento en cuantos actos relevantes organicen o participen en relación con el Festival Nacional de Folklore.
9. Consensuar con el Ayuntamiento las invitaciones conjuntas a los actos del Festival que se consideren oportunos.
10. Promocionar los intereses culturales y turísticos del municipio de Jumilla en las diversas organizaciones, simposios, eventos o congresos a los que pertenezca o asista la Asociación.
11. Informar al Ayuntamiento con la debida antelación de los nombramientos honoríficos del Festival.
12. Mantener actualizados en los registros municipales los datos correspondientes a los miembros integrantes de la Junta Directiva de la Asociación, así como las direcciones y teléfonos de contacto de sus miembros.

5/9



FIRMADO POR

JOSE CARRION ORTEGA
03/10/2022



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Jumilla
JOSEFA TORRES MOLINA
04/10/2022



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA HLYX TKDL YCYM NN3C

Texto definitivo Convenio Asociación Coros y Danzas - Festival de Folklore 2022 - SEFYCU 2344319

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 9



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Jumilla
30/09/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P. 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Festejos

Expediente 662873H

13. Presentar con la debida antelación el programa de las actividades previstas en las que haya de solicitarse la colaboración del Ayuntamiento, a fin de que pueda planificarse debidamente y con tiempo suficiente dicha colaboración.

OCTAVA.- Comisión Mixta de Seguimiento.

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, de acuerdo con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con la siguiente composición:

- Por parte del Ayuntamiento de Jumilla:
 - El Concejal de Festejos
 - El Concejal de Hacienda
 - El Concejal de Servicios
- Por parte de la entidad beneficiaria:
 - El Presidente de la Asociación beneficiaria
 - El Director del Festival
 - El Subdirectora del Festival

Esta Comisión, que contará con la asistencia técnica del Jefe del Servicio Municipal de Festejos, tendrá como finalidad el adecuado seguimiento del convenio, la resolución de cuantas cuestiones puedan plantearse sobre su interpretación, y la coordinación y evaluación de las actuaciones objeto de subvención.

NOVENA.- Justificación de la subvención.

A la finalización del plazo de ejecución, la entidad beneficiaria queda obligada a justificar la realización íntegra del proyecto presentado y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

El plazo de justificación finalizará el 31 de marzo de 2023. Cuando por razones no imputables al beneficiario no fuera posible cumplir con los plazos de justificación establecidos, éste podrá solicitar por escrito al Ayuntamiento la autorización de ampliación de los mismos. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Base 38, puntos 4



FIRMADO POR

JOSE CARRION ORTEGA
03/10/2022



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Jumilla
JOSEFA TORRES MOLINA
04/10/2022





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Jumilla
30/09/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P. 3002200-H
Cárnavas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Festejos

Expediente 662873H

y 5, de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla para el año 2022, debiéndose aportar la siguiente documentación:

A. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, desviaciones respecto al proyecto inicial y nº de participantes, etc.

B. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación:

Proveedor

Nº de factura

o documento acreditativo

Tipo de documento que se presenta (factura, nómina...)

Importe

Fecha de emisión

Fecha de pago

Forma de pago

b) La documentación acreditativa de la relación de gastos aducida se realizará en concordancia con la Instrucción de Justificación de Subvenciones vigente.

Los originales de dichos documentos o su copia compulsada (en caso de entregar los originales a la Administración subvencionante) quedarán en poder del beneficiario durante un período de al menos cuatro años.

Debiéndose numerar los gastos y su correspondiente factura, con el justificante de pago adjunto, tanto en la relación de gastos como en el documento acreditativo correspondiente.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Declaración jurada de haber cumplido la finalidad para la que la subvención fue concedida.

La justificación irá dirigida al Área gestora (Concejalía de Festejos), que será la responsable de comprobar la adecuada justificación de la subvención en todos sus extremos y



FIRMADO POR

JOSE CARRION ORTEGA
03/10/2022



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Jumilla
JOSEFA TORRES MOLINA
04/10/2022





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Jumilla
30/09/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P. 3002200-H
Cárnavas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Festejos

Expediente 662873H

emitirá informe al respecto. La falta de justificación producirá la obligación de reintegrar la subvención.

De acuerdo con la Base 38-bis, el ejercicio de la función interventora y control financiero se ejercerá por la Intervención General Municipal en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y el Reglamento de Control Interno aprobado por el Ayuntamiento Pleno en acuerdo adoptado el 25 de mayo de 2020.

Las actuaciones de control financiero se efectuarán respecto de los Servicios o Centros Gestores, las entidades colaboradoras y los beneficiarios perceptores de subvenciones públicas y se enmarcarán en el Plan Anual de Control Financiero que en cada ejercicio se elabore por la Intervención General Municipal.

En ningún caso deberá someterse la documentación justificativa a la consideración (previa) el órgano de control interno con anterioridad a su aprobación por el órgano con competencia para ello, sin perjuicio de las actuaciones, verificaciones y controles preceptivos que, con posterioridad ejecute la Intervención General en el marco del control financiero cuyo ejercicio le corresponde.

DÉCIMA.- Reintegro de la subvención.

El reintegro de la subvención se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Jumilla para el presente ejercicio.

UNDÉCIMA.- Régimen sancionador.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, que serán sancionables de acuerdo con lo previsto en dicha norma.

DECIMOSEGUNDA.- Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. En todo lo no previsto en éste, la concesión de la subvención se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y demás normativa complementaria y de desarrollo, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Jumilla para



FIRMADO POR

JOSE CARRION ORTEGA
03/10/2022



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Jumilla
JOSEFA TORRES MOLINA
04/10/2022





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Jumilla
30/09/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P. 3002200-H
Cárnavas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Festejos

Expediente 662873H

el presente ejercicio, en las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, en las normas de derecho privado.

DECIMOTERCERA.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las partes en relación con el presente convenio serán sometidas al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOCUARTA.- Vigencia del convenio.

El presente convenio estará en vigor desde la fecha de su firma hasta la fecha en que se tenga por justificada la subvención o se concluya el expediente de reintegro de la misma.

Así lo convienen y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



FIRMADO POR

JOSE CARRION ORTEGA
03/10/2022



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Jumilla
JOSEFA TORRES MOLINA
04/10/2022

